



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 182-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de agosto de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°17 de la fecha, y;

VISTOS:

El Documento Simple N°8906-2024 remitido por Samuel Hernán Ruiz Ruiz, el Memorando N°490-2024-GDHECDR-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, el Informe N°2419-2024-OACP-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorando N°1826-2024-OGA-MDMM emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°431-2023-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°782-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 82, numerales 1 y 11 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como funciones, entre otras, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, y; organizar y sostener bibliotecas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma antes mencionada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 - en adelante, la Directiva - indica que, a través de la donación, "el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, por medio del documento simple del visto, Samuel Hernán Ruiz Ruiz, expresa su voluntad de donar dos (2) ejemplares de su obra Más allá de Prometeo;

Que, mediante memorando del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación solicita que se realicen las gestiones correspondientes para la aprobación de la donación;

Que, a través del informe del visto, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial recomienda la aceptación de la donación ofrecida por Samuel Hernán Ruiz Ruiz, además, reporta que el valor total de los bienes es de S/70.00 (setenta con 00/100 soles), detalla las características de los libros, tales como el título y estado de conservación. Asimismo, la Oficina General de Administración informa que es viable la donación ofrecida;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 182-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de agosto de 2024

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la aceptación de la donación ofrecida por Samuel Hernán Ruiz Ruiz, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la precitada Ley, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR Y AGRADECER la donación de dos (2) ejemplares de la obra «Más allá de Prometeo», valorizados en S/70.00 (setenta con 00/100 soles), ofrecidos por su autor Samuel Hernán Ruiz Ruiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los trámites que correspondan para recibir los bienes señalados en el artículo precedente. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá remitir a la Secretaría General el documento que sustente la recepción de los bienes donados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE